

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de la central térmica de La Robla, de doscientos cincuenta MW., zona de expansión y servicios de la misma, proyectada por «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», «Hullera Vasco Leonesa, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», siendo los aludidos terrenos y bienes, radicantes en el término municipal de La Robla (León), los que con los números dieciocho, veintinueve, cuarenta y ocho, setenta, setenta y dos, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento ochenta y seis, doscientos dos, doscientos siete, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y siete, trescientos veinte, trescientos veintisiete y cuatrocientos dos se enumeran en la relación que consta en el expediente, incluidos todos ellos en el anuncio que, para información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número cuatro, de cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, donde se expresaba la superficie afectada en cada caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

ORDEN de 29 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.878, promovido por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.878 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1964, se ha dictado, con fecha 17 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso promovido a nombre de «Davur, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1964 sobre concesión del registro de la marca número 394.746, denominada «Mutosona» y sin especial declaración de costas, debemos absolver y absolvemos a la Administración demandada, declarando ajustado a derecho el acto recurrido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.490, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.490, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de junio de 1965, que denegó la reposición de su acuerdo de 4 de noviembre de 1964, concedente de la marca número 396.244, denominada «Brondisona»; declaramos que dicha resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos, declarando a la vez nula y sin valor la repetida marca «Brondisona»; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 220 kilovoltios; longitud, 240,8 kilómetros, dos circuitos, conductor cable de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en la subestación de La Lancha (Córdoba), propiedad de la Empresa peticionaria; y recorre las provincias de Córdoba, Ciudad Real, Madrid y Toledo, en longitudes respectivas de 62,6, 103,6, 3,7 y 70 kilómetros, con final en el parque de la central térmica de Aceca (Toledo), la cual ha sido autorizada a «Hidroeléctrica Española, S. A.», y «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»; irá protegida contra sobretensiones de origen atmosférico por medio de dos hilos de tierra de cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Córdoba, Ciudad Real, Toledo y Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 220 kilovoltios; longitud, 45,914 metros; dos circuitos en «duplex», conductor cable aluminio-acero de 38,5 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; irá protegida contra sobretensiones de origen atmosférico por un hilo de tierra de cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección; origen, en el parque de transformación de la central nuclear de Zorita (Guadalajara), y final, en la subestación receptora y de distribución de Loeches (Madrid), ambas pertenecientes a la Sociedad peticionaria.